



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2412443 / DOC-2081792

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
GREENTEK LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN
DE CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE
INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30692,

SANTIAGO, 08 OCT 2019
VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 16328, de fecha 23.09.2019, el Sr. German Trejo Fernández, en representación de la empresa COMERCIAL GREENTEK LTDA., RUT: 77.217.330-K, con domicilio San Ignacio de Loyola N°738, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Caldera de condensación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- a. Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL GREENTEK LTDA.
- b. Individualización del producto. Corresponde a Caldera de condensación, de marca COSMOGAS, cuyo modelo y característica se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
CALDERA DE CONDENSACIÓN	COSMOGAS	MYDENS 280T	COSMOGAS S.R.L.	ITALIA

- c. La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el producto que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
CALDERA DE CONDENSACIÓN	COSMOGAS	MYDENS 280T	1410112752-5

- d. Copia de los siguientes certificados extranjeros:



TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Caldera de Condensación	Cosmogas	Mydens 280T	Cosmogas S.R.L. ⁽¹⁾	KIP-15082/G	KIWA	EN 483:1999 EN 677:1998
				KIP-15082/E		

(1) Dirección de la fábrica: VIA L. DA VINCI 16 47014 MELDOLA (FORLI), ITALIA.

- e. Copia de la acreditación N° NB 0476, otorgada a KIWA CERMET ITALIA S.P.A., por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- f. Manual de uso, mantenimiento e instalación del producto individualizado en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- g. Copia del certificado N° 14783-A, del sistema de calidad de COSMOGAS S.R.L., fabricante del producto en comento, otorgado por KIWA CERMET ITALIA S.P.A., organismo acreditado bajo el N° SGQ N°007A, por ACCREDIA.

3º Que existen en poder de esta Superintendencia copia de las normas indicadas en TABLA 3), utilizadas para la certificación del producto en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto identificado en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIAL GREENTEK LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL GREENTEK LTDA., RUT: 77.217.330-K, con domicilio San Ignacio de Loyola N°738, comuna de Santiago, la comercialización del producto individualizado en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control del producto autorizado y su trazabilidad, la empresa COMERCIAL GREENTEK LTDA., RUT: 77.217.330-K, con domicilio San Ignacio de Loyola N°738, comuna de Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- b) Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente**



YAMILE GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Handwritten signature]
RHO/LBR/lbr

Distribución.

- Sr. German Trejo Fernández
COMERCIAL GREENTEK LTDA.
San Ignacio de Loyola N°738, Santiago.
- DTP (Autorización_Greentek_OP16328)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1295263 /